

**Departamento de Servicios Humanos de Nuevo México  
SOSTENIMIENTO DE NIÑOS DE DIVISION REFORSA DA**

**SOLICITUD DE SERVICIOS PARA SOSTENIMIENTO DE NIÑOS**

**NOTA:** Esta información es para ser proporcionada por cualquier solicitante, sin importar si usted es el padre o tutor que tiene la custodia o el que no la tiene. Si usted tiene la custodia, la información sobre usted debe ir en la sección II y la información sobre el padre o tutor sin custodia debe ir en la sección III. Si usted es el padre o tutor sin custodia, la información sobre el padre o tutor con la custodia debe ir en la sección II y la información sobre usted en la Sección III.

**I. INFORMACIÓN SOBRE EL SOLICITANTE DE SERVICIOS PARA SOSTENIMIENTO DE NIÑOS:**

1. ¿Es usted el  tutor (la persona con quien viven los niños), o  la persona sin la custodia física de los niños para los cuales se están solicitando los servicios?

**NOTA:** Cualquier solicitud de servicios para Sostenimiento de Niños hará que esta agencia tome la acción que se requiera para reforzar las obligaciones de sostenimiento.

2. Es usted menor de 18 años y soltero(a)  No  Sí Si es así, por favor proporcione información sobre su padre o tutor:

|                |                 |                |
|----------------|-----------------|----------------|
| APELLIDO:      |                 |                |
| PRIMER NOMBRE: | SEGUNDO NOMBRE: |                |
| DIRECCIÓN:     | TELÉFONO:       |                |
| CIUDAD:        | ESTADO:         | CODIGO POSTAL: |

**II. INFORMACIÓN SOBRE EL CUIDADOR (PADRE O TUTOR CON LA CUSTODIA):**

1. Si es usted el tutor de los niños por favor proporcione la siguiente información sobre usted mismo. Si es usted el padre o tutor sin la custodia, por favor conteste esta sección con información sobre el padre o tutor con la custodia:

|                |                 |                |
|----------------|-----------------|----------------|
| APELLIDO:      |                 |                |
| PRIMER NOMBRE: | SEGUNDO NOMBRE: |                |
| DIRECCIÓN:     | TELÉFONO:       |                |
| CIUDAD:        | ESTADO:         | CODIGO POSTAL: |

|                      |
|----------------------|
| APELLIDO DE SOLTERA: |
|----------------------|

2. ¿Cuál es la relación de el tutor con los dependientes? (madre/padre/abuelo(a)/etc.)

\_\_\_\_\_

3. Dirección de Correo:

|            |           |                |
|------------|-----------|----------------|
| DIRECCIÓN: | TELÉFONO: |                |
| CIUDAD:    | ESTADO:   | CODIGO POSTAL: |

4. Dirección Física:

|            |           |                |
|------------|-----------|----------------|
| DIRECCIÓN: | TELÉFONO: |                |
| CIUDAD:    | ESTADO:   | CODIGO POSTAL: |

5. Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Sexo: M / F Número de Seguro Social: \_\_\_\_\_

6. Empleo: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

7. ¿Ha estado el padre o tutor alguna vez casado con el padre sin custodia?  No  Sí Si es así, por favor proporcione la siguiente información:

Fecha de matrimonio (si aplica): \_\_\_\_\_ Condado: \_\_\_\_\_ Estado: \_\_\_\_\_

Fecha de Divorcio (si aplica): \_\_\_\_\_ Condado: \_\_\_\_\_ Estado: \_\_\_\_\_

Fecha de Separación Legal (si aplica): \_\_\_\_\_ Condado: \_\_\_\_\_ Estado: \_\_\_\_\_

Viviendo aparte o separados:  No  Sí Fecha: \_\_\_\_\_

8. ¿Está alguna otra agencia o abogado involucrado en conseguir sostenimiento de niños actualmente?  No  Sí Si es así, denos el nombre:

|            |           |                |
|------------|-----------|----------------|
| NOMBRE:    |           |                |
| DIRECCIÓN: | TELÉFONO: |                |
| CIUDAD:    | ESTADO:   | CODIGO POSTAL: |

¿Hay alguna acción legal pendiente?  No  Sí Si es así, favor de nombrar la acción pendiente: \_\_\_\_\_

Por favor conteste de la 9 a la 11 solo si es usted el cuidador solicitando los servicios:

9. ¿Desea usted que se haga válida una orden que contiene seguridad médica para los niños?  No  Sí

10. ¿Está usted actualmente recibiendo o ha recibido alguna vez asistencia pública o beneficios de Medicaid?  No  Sí

Si es así, de que fecha: \_\_\_\_\_ a que fecha: \_\_\_\_\_

11. Por favor de el nombre de una persona a quien podamos contactar en caso de no localizarlo a usted \_\_\_\_\_  
Parentesco: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

### III. **INFORMACIÓN SOBRE EL PADRE O TUTOR SIN CUSTODIA:**

Si usted es el padre o tutor sin custodia, por favor proporcione la siguiente información sobre usted mismo. Si es usted el cuidador, por favor proporcione la siguiente información sobre el padre o tutor sin la custodia de los niños. Si existen más de un padre o tutor en discusión por el mismo niño, haganoslo saber en la sección V.

1. Apellido: \_\_\_\_\_

Primer Nombre: \_\_\_\_\_

Apellido de soltera (si aplica): \_\_\_\_\_

2. Sobre nombres u otros nombres usados:

Apellido: \_\_\_\_\_

Primer Nombre: \_\_\_\_\_

3. ¿Cuál es la relación entre el padre o tutor sin custodia y los dependientes?  Padre  Madre

4. Número de teléfono: Clave del area: \_\_\_\_\_ Número: \_\_\_\_\_

5. Dirección actual de correo o la última conocida:

Calle o número de buzón de correo: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_ Estado: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_

Si la dirección es actual, por favor indíquelo:  Sí  No Si no es así, por favor de la fecha: \_\_\_\_\_

6. Dirección física actual o la última conocida:

Calle : \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_ Estado: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_

Por favor indique si la dirección es actual:  Sí  No Si no es así, de la fecha: \_\_\_\_\_

7. ¿Trabaja por su cuenta?  No  Sí Si es así, por favor de la ocupación: \_\_\_\_\_

8. Empleo actual:

Nombre de la Compañía: \_\_\_\_\_ Número de teléfono: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_ Estado: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_

9. Empleo anterior:

Nombre de la Compañía: \_\_\_\_\_ Número de teléfono: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_ Estado: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_

Fechas de empleo: \_\_\_\_\_ hasta \_\_\_\_\_

10. ¿Tiene aseguranza médica el padre o tutor sin custodia?  No  Sí Si es así, propocione la siguiente información si la tiene:

Nombre de la Compañía de Seguros: \_\_\_\_\_

Número de Poliza: \_\_\_\_\_ Número de Grupo: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_ Estado: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_

Número de teléfono: \_\_\_\_\_

Es el seguro médico a través del empleo:  No  Sí

11. Información vital sobre el padre o tutor sin custodia:

|                                  |                                                            |                          |
|----------------------------------|------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Número de Seguro Social:         | Lugar de Nacimiento (ciudad/estado/país)                   | Fecha de Nacimiento:     |
| Edad o aproximada si no se sabe: | Número de Licencia de Manejar:<br>Estado donde se expidió: | Sexo                     |
| Raza                             | Estatura                                                   | Peso                     |
| Color de cabello                 | Color de ojos                                              | ¿Proporcionó fotografía? |
| Marcas de distinción: explique:  | Incapacidades conocidas: explique                          | Otra información         |

12. Está el padre o tutor sin custodia actualmente en:  Prisión  Carcel Si es así, por favor proporcione la siguiente información:

Nombre de la Institución: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_ Estado: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_

Número de Identificación: \_\_\_\_\_ Fecha esperada de salir libre: \_\_\_\_\_

13. Está el padre o tutor sin custodia en:  a prueba  Libertad condicional Si cualquiera de las dos respuestas es sí, por favor conteste lo siguiente:

Nombre del Oficial de Libertad Condicional o de prueba: \_\_\_\_\_ Número de teléfono: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_ Estado: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_

14. Ha servido en las fuerzas armadas alguna vez el padre o tutor sin custodia?  No  Sí ¿Si es así, en cuál rama?

Fechas de Servicio: De \_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_

15. ¿Recibe el padre o tutor sin custodia algún beneficio federal u otro beneficio (seguro social, Militar retirado, etc.)?  No  Sí Si es así, por favor proporcione la fuente:

Fuente: \_\_\_\_\_ Cantidad aproximada de ingreso: \$ \_\_\_\_\_

16. Información sobre bienes del padre o tutor sin custodia:

|                         |                 |                                                     |
|-------------------------|-----------------|-----------------------------------------------------|
| Modelo de carro o troca | Color           | Modelo                                              |
| Año                     | Número de Placa | Nombre del estado donde está registrado el vehiculo |
| Cuenta de Banco:        | Bienes Raices:  | Otros bienes:                                       |

17. Otros contactos del padre o tutor sin custodia (por favor proporcione la información disponible aún si está incompleta:

|                                                             |                |
|-------------------------------------------------------------|----------------|
| Madre: primer y segundo nombre/apellido de soltera/apellido | Teléfono:      |
| Dirección/Ciudad/Estado:                                    | Código Postal: |
| Padre o tutor: primer y segundo nombre/apellido             | Teléfono:      |
| Dirección/Ciudad/Estado:                                    | Código Postal: |
| Otro pariente o amigo: primer y segundo nombre/apellido:    | Teléfono:      |
| Dirección/Ciudad/Estado:                                    | Código Postal: |

**IV. INFORMACIÓN SOBRE ORDENES DE LA CORTE**

1. ¿Existe una orden de la corte para los servicios solicitados de sostenimiento de niños?  No  Sí Si es así, por favor proporcione cualquier información que tenga sobre una orden de corte existente y adjunte copias de las órdenes y records de pagos si están disponibles.

|                                                                                                              |                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| Nombre de la Corte que expidió la orden:                                                                     | Fecha de la Orden:                  |
| Número de Caso:                                                                                              | Condado/Estado:                     |
| Como son hechos los pagos (a través de la corte/agencia de sostenimiento de niños/directo al padre o tutor): | Fecha de vencimiento de los pagos:  |
| Frecuencia de los pagos (pagados semanalmente/cada dos semanas/mensualmente/otro, especifique):              | Cantidad de orden de sostenimiento: |
| Fecha y cantidad de el último cobro:                                                                         | Cantidad atrasada:                  |

**V. INFORMACIÓN DE PAGOS DE SOSTENIMIENTO**

Empiece con el mes en que los pagos de sostenimiento tenían que haber empezado. Por cada mes después, añote la cantidad recibida por usted de el padre o tutor sin custodia. Si la orden tiene mas de cinco años, anote los últimos cinco años en esta solicitud y los anteriores en una hoja separada.

|        |        |        |        |        |
|--------|--------|--------|--------|--------|
| AÑO:   | AÑO:   | AÑO:   | AÑO:   | AÑO:   |
| ENE \$ | ENE \$ | ENE \$ | ENE \$ | ENE \$ |
| FEB \$ | FEB \$ | FEB \$ | FEB \$ | FEB \$ |
| MAR \$ | MAR \$ | MAR \$ | MAR \$ | MAR \$ |

|          |        |        |        |        |
|----------|--------|--------|--------|--------|
| ABR \$   | ABR \$ | ABR \$ | ABR \$ | ABR \$ |
| MAY \$   | MAY \$ | MAY \$ | MAY \$ | MAY \$ |
| JUN \$   | JUN \$ | JUN \$ | JUN \$ | JUN \$ |
| JUL \$   | JUL \$ | JUL \$ | JUL \$ | JUL \$ |
| AGO \$   | AGO \$ | AGO \$ | AGO \$ | AGO \$ |
| SEP \$   | SEP \$ | SEP \$ | SEP \$ | SEP \$ |
| OCT \$   | OCT \$ | OCT \$ | OCT \$ | OCT \$ |
| NOV \$   | NOV \$ | NOV \$ | NOV \$ | NOV \$ |
| DIC \$   | DIC \$ | DIC \$ | DIC \$ | DIC \$ |
| SUBTOTAL |        |        |        |        |

**VI. INFORMACIÓN SOBRE LOS NIÑOS**

¿Han vivido los niños con usted continuamente desde la entrada de la obligación de sostenimiento?  No  Sí Si no es así, de las fechas en que estuvieron ausentes de su casa y las razones de su ausencia.

| FECHAS DE AUSENCIA |       | RAZONES |
|--------------------|-------|---------|
| DESDE              | HASTA |         |
|                    |       |         |
|                    |       |         |
|                    |       |         |

**VII. INFORMACIÓN SOBRE LOS NIÑOS (CONTINUACIÓN)**

Por favor complete la siguiente información por cada niño de el padre o tutor sin custodia nombrado en esta solicitud. (Adjunte hojas adicionales si es necesario).

Nombre del Niño, Apellido: \_\_\_\_\_ Primer Nombre: \_\_\_\_\_ Segundo Nombre; \_\_\_\_\_

Número de Seguro Social: \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_

Ciudad/Condado/Estado de Nacimiento: \_\_\_\_\_

¿Estaban los padres o tutores casados el uno con el otro a la fecha del nacimiento?  Sí  No

¿Estaba la madre casada con otra persona a la fecha del nacimiento?  Sí  No

¿Si este niño nació fuera del matrimonio, se ha establecido la paternidad?  Sí  No

Si es así, la paternidad fue establecida por  Acuerdo firmado,  Orden de Corte,  Otro (por favor especifique)

Por favor adjunte una copia del Acuerdo firmado por el padre o tutor o de la orden de la Corte.

¿Está este niño cubierto por la póliza de seguro nombrada en la página 3?  Sí  No

---

Nombre del Niño, Apellido: \_\_\_\_\_ Primer Nombre: \_\_\_\_\_ Segundo Nombre: \_\_\_\_\_

Número de Seguro Social: \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_

Ciudad/Condado/Estado de Nacimiento: \_\_\_\_\_

¿Estaban los padres o tutores casados el uno con el otro a la fecha de nacimiento?  Sí  No

¿Estaba la madre casada con otra persona a la fecha de nacimiento?  Sí  No

¿Si este niño nació fuera del matrimonio, se ha establecido la paternidad?  Sí  No

Si es así, la paternidad fue establecida por  Acuerdo firmado,  Orden de Corte,  Otro (por favor especifique)

Por favor adjunte copia de el Acuerdo firmado por el padre o tutor o de la orden de la Corte

¿Esta este niño cubierto por la póliza de seguro nombrada en la pagina 3?  No .Si

**VIII. ACUERDO**

- a. El Solicitante está pidiendo los servicios de Child Support Enforcement División (CSED) y afirma que todo lo que ha dicho en esta solicitud es verdadero y correcto de acuerdo a sus conocimientos.
- b. El solicitante entiende el itinerario de pagos y está de acuerdo en que todos los cobros necesarios sean deducidos de los pagos recibidos para el sostenimiento de niños de acuerdo a las reglas de CSED y de el Departamento de Servicios Humanos. El solicitante además entiende que el itinerario de pagos puede ser modificado periódicamente y está de acuerdo en pagar la cantidad modificada después de haber recibido aviso apropiado.
- c. El solicitante ha recibido una copia de la forma 538 de CSED, de la Carta de Hechos sobre el Refuerzo de Sostenimiento de Niños y tiene conocimiento de su contenido, incluyendo el itinerario de pagos.
- d. El solicitante está de acuerdo con las condiciones explicadas en la Carta de Hechos.

|       |       |
|-------|-------|
| Firma | Fecha |
|-------|-------|

## DECLARACIÓN DE ENTENDIMIENTO Y NOTIFICACIÓN DE NO SER REPRESENTADOS

### I. ASIGNACIÓN DE DERECHOS DE SOSTENIMIENTO

La División de Sostenimiento de Niños de Nuevo México (CSED) está aquí para servir los intereses del Estado en que los niños sean sostenidos adecuadamente por sus padres, y para recuperar el dinero de welfare.

Su caso será llevado por un Oficial de Refuerzo para el Sostenimiento de Niños, quien podrá referir o no referir su caso a un Abogado de CSED (División de Sostenimiento de Niños). Tal vez se requiera que usted se presente en corte como testigo, o que hable en persona con el Abogado de CSED para discutir su caso. Esto no significa que el Abogado de CSED lo está representando a usted. El Abogado de CSED representa únicamente a CSED. Únicamente CSED puede decirle al Abogado de CSED que haga algo sobre un caso. No hay relación Abogado/Cliente creado entre usted y el Abogado. El Abogado de CSED está limitado por la ley para representar al Estado de Nuevo México únicamente, y la manera en que él o ella maneje los casos está también regulado por la ley. Si usted no está satisfecho con las acciones tomadas por CSED o el Abogado de CSED, **y no está usted recibiendo beneficios de welfare**, usted puede retirar su solicitud y contratar un abogado privado para que cobre su dinero de sostenimiento para los niños.

### II. CONFLICTO DE INTERESES

**El Abogado de CSED únicamente representa los intereses del Estado.** Puede haber ocasiones en que los intereses del Estado para el sostenimiento de los niños de Nuevo México entren en conflicto con sus intereses personales. Es requerido por ley, que el Abogado de CSED actúe de acuerdo a los intereses del Estado, no de acuerdo a los suyos. Esto puede resultar en que el Estado se quede con pagos de el padre que no tiene la custodia, para pagar una deuda existente con el asistencia pública, antes de pagar a usted la deuda vencida de sostenimiento de niños. CSED (División de Sostenimiento de Niños) tiene control absoluto sobre la colección y distribución de los pagos recibidos mientras se está manejando su caso.

**Sus intereses pueden entrar en conflicto con los intereses de otro padre.** Si el padre que no tiene la custodia de su niño tiene más de un caso de sostenimiento de niños, su caso no recibirá trato preferencial. El Abogado de CSED puede solucionar estos casos con la aprobación de CSED.

**La cantidad que usted reciba para sostenimiento puede ser modificada por CSED basado en leyes Estatales y Federales.** Si cualquiera de las partes lo solicita, su orden de sostenimiento puede ser revisada para su modificación. La cantidad de sostenimiento podría ser aumentada o disminuida, basado en las circunstancias de ambos padres a la hora de la revisión. Un juez o oficial de audiencia tomará la decisión final, basado en la ley de Nuevo Mexico. **Si usted escoge recibir ayuda de CSED, su caso será sujeto a esta revisión y proceso de modificación.**

### III. CONFIDENCIALIDAD

**Cualquier información que usted provea a CSED puede ser revelada a otras partes con la autorización de CSED bajo la ley de Nuevo México.** Como no hay relación Abogado/Cliente entre usted y el Abogado de CSED, el Abogado de CSED no le debe a usted ningún deber especial de confidencialidad. Cualquier información que usted provea al Abogado de CSED estará disponible para CSED. CSED tiene guías y leyes de confidencialidad. Es posible, sin embargo, que la información provista por usted para CSED o para el Abogado de CSED pueda ser usada en su contra bajo ciertas circunstancias. Tales circunstancias incluyen, pero no se limitan a, revelar información que puedan llevar a cargos de fraude de welfare en su contra, si no reporta usted sostenimiento de niños u otros ingresos al Departamento de Servicios Humanos (Human Services Department); o revelar información necesaria para cobrar sostenimiento para otra familia, si usted o su esposo(a) se convierten en padre sin la custodia.

### IV. LIMITACIÓN DE ACCIÓN DE CSED

**Por ley, cualquier caso llevado por CSED o sus Abogados deberán ser limitados únicamente al sostenimiento de niños.** Ni CSED ni sus Abogados manejarán otros asuntos tales como derechos de visita, acuerdos sobre la propiedad, u otros asuntos similares. Si alguno de estos asuntos se presentan, usted deberá contratar un abogado privado.

### IMPORTANTE

**NO FIRME ABAJO A MENOS QUE USTED ENTIENDA Y ESTE DE ACUERDO CON TODO LO ANTERIOR.** Si tiene alguna pregunta en relación a lo anterior, deberá discutirlo con el Oficial de Refuerzo de Sostenimiento de Niños antes de solicitar la ayuda de CSED.

---

He leído y entendido todo los términos anteriores sobre mi relación con CSED de Nuevo Mexico. Entiendo que no seré representado personalmente por ningún Abogado de CSED.

\_\_\_\_\_  
Firma de el Solicitante

\_\_\_\_\_  
Fecha

## Carta de Información Sobre las Reglas de CSED

La preocupación continua por el bienestar de los niños que viven solo con uno de sus padres y el deseo de reducir los costos para los pagadores de impuestos del programa de asistencia pública (TANF) llevo al Congreso a reforzar las leyes de sostenimiento de niños. Las mejoras mayores al Programa Reforzado de Sostenimiento de Niños Federal/Estatal requeridas entre 1989 y 1994 incluyen:

- La retención del salario inmediato para todas las ordenes en el Estado a menos que ambos padres y/o la corte acuerden otro plan;
- Las guías de Sostenimiento de Niños deberán ser usadas a menos que se pueda demostrar que el usarlas sería injusto o inapropiado en un caso particular;
- Pruebas genéticas deberán ser provistas en casos de paternidad discutida a la solicitud de cualquiera de las partes;
- El Estado deberá informar a ambos padres de sus derechos de que su caso sea revisado cada tres años.

El Acto de Sostenimiento de la Familia de 1988 requiere que los pagos de sostenimiento de niños sean retenidos del cheque de pago del padre obligado desde la fecha que se ordeno el pago de sostenimiento de niños sin importar que los pagos estén atrasados(esto quiere decir que se recuperaran los pagos atrasados). La retención inmediata de salarios se inicio el 1o. de Enero de 1994 para las ordenes de sostenimiento de niños que se establecieron a través de un Abogado u oficina fuera del programa Reforzado de Sostenimiento de Niños(CSED).

Los principales beneficiarios de un programa reforzado de sostenimiento de niños efectivo son, por supuesto, los niños y los padres que tienen la custodia. La experiencia ha demostrado que la retención de salarios es una herramienta que funciona mejor para el refuerzo de las ordenes de sostenimiento de niños. Toca el ingreso del padre desde su fuente: el sostenimiento de niños se deduce automáticamente como los impuestos, seguro social o pago de la unión. Con la deducción regular del sostenimiento de niños, los niños obtienen su pago de sostenimiento a tiempo y en la cantidad correcta. Los atrasos – pagos de sostenimiento de niños vencidos – pueden ser eliminados, y un patrón estable de pagos es establecido desde el principio.

La retención del salario también tiene ventajas para el padre que tiene que pagar sostenimiento de niños. Ofrece un record claro de que los pagos de sostenimiento de niños se han hecho en su totalidad, a tiempo, como se ordenó. La retención del salario es una forma conveniente para el padre de cumplir con su responsabilidad legal. Un padre que está pagando a través de la retención del salario no tiene que escribir cheques o llevar el pago a una esposa(o) anterior, oficina de sostenimiento de niños, o a la corte cada semana o mes. Cuando algún pago de sostenimiento de niños falla, el padre deberá hacer pagos más grandes hasta que el atraso sea eliminado, puede enfrentar procedimientos de corte y puede fácilmente crear mal crédito. La retención de salarios evita que se fallen los pagos.

La División de Refuerzo de Sostenimiento de Niños (CSED) provee varios servicios a los tutores de los niños sujetos a restricciones y disponibilidad de tiempo y personal. Adjunto está la forma necesaria para solicitar los servicios para el refuerzo de sostenimiento de niños y el cobro de los pagos. Por favor lea cuidadosamente esta explicación sobre nuestros servicios y políticas. Si desea usted solicitar nuestros servicios, llene la solicitud, por ambos lados, tan completamente como pueda. (si ha estado usted en asistencia pública y desea continuar recibiendo los servicios de sostenimiento de niños, no necesita usted llenar una solicitud).

Su caso será llevado primeramente por un Oficial de Refuerzo del Sostenimiento de Niños (CSEO). Acuerdos de Corte son hechos únicamente con su consentimiento, a menos que sea usted receptor de servicios de Título IV-A (asistencia pública – TANF – o algunos casos de Medicaid). Sin embargo, las decisiones de llevar a cabo acciones legales son tomadas únicamente por el Abogado de CSED. En todas las instancias, el cliente principal de el Abogado es el Departamento de Servicios Humanos del Estado y ocasionalmente, un conflicto de intereses puede surgir, especialmente cuando el asunto sea el reembolso de asistencia pública.

Conflicto. La ley federal requiere que el Estado haga disponible los servicios del refuerzo de sostenimiento de niños para cualquier persona que los solicite. Debido a esto, los Abogados de CSED pueden ser puestos en situaciones de conflicto. Por ejemplo, puede suceder que CSED esté reforzando obligaciones de sostenimiento en contra del mismo padre para dos diferentes madres que tienen la custodia. O CSED puede estar reforzando una obligación de sostenimiento en contra de un padre ausente que es pariente de un empleado de CSED. Aún mas raramente, la custodia de el niño puede haber cambiado de un padre a otro, y CSED esta tratando de cobrar deudas de sostenimiento del padre que actualmente tiene la custodia mientras que ese padre solicita el refuerzo de sostenimiento actual en contra del padre que tenía la custodia anteriormente. CSED hará todos los esfuerzos para evitar tales situaciones de conflicto y manejar los casos con objetividad.

Representación. La División de Refuerzo de Sostenimiento de Niños tiene prohibido por ley Federal el tratar con asuntos de custodia y de derechos de visita. No podemos representarlo(a) a usted en asuntos de derechos de visita, custodia o

acuerdos con la propiedad. Si una orden de corte incluye ambos: sostenimiento de niños y sostenimiento del esposo(a), el sostenimiento del esposo(a) también podrá ser reforzado.

**Localización.** Bajo la ley Federal, CSED se encarga de localizar a los padres y padres en discusión que no estén sosteniendo a sus niños financieramente. Todos los demás servicios dependen de este. Generalmente, la principal fuente de información para la localización es el padre que tiene la custodia, quien será interrogado por un CSEO (Oficial de Refuerzo de Sostenimiento de Niños) para que provea información crucial sobre el padre que no tiene la custodia y en la cual el CSEO confiará: nombre, dirección de la casa y del trabajo, número de seguro social, esta última información forma las bases para los esfuerzos automatizados de localización.

**Localización Únicamente.** Usando la información provista por el solicitante, CSED puede usar los recursos del Estado y locales para tratar de localizar al padre ausente. La información provista por CSED está disponible para el solicitante con el entendimiento de que toda la información obtenida será usada únicamente para el establecimiento o refuerzo de una obligación de sostenimiento.

**Establecimiento de la Paternidad.** Este paso es necesario si la paternidad no ha sido previamente determinada. Si la persona que usted nombra como el padre niega su paternidad, nosotros podemos ayudar a probar la paternidad, usualmente a través de pruebas genéticas de usted, el niño, y el padre en discusión. Una vez que la paternidad es probada, una orden de corte para el sostenimiento del niño puede ser obtenida.

**Establecimiento.** La cantidad justa para el sostenimiento del niño que un padre debe pagar, es decidida usando las guías de sostenimiento de niños. Las necesidades del niño, el número de niños a quien se deberá sostener, y la habilidad de los padres para pagar son todas tomadas en consideración.

**Refuerzo.** Además de la retención del salario, otros mecanismos de refuerzo incluyen embargos sobre propiedad personal y bienes raíces, reembolsos de impuestos Federales y Estatales, bonos y otras formas de seguridad, y reportes de agencias de consumidores (oficinas que reportan el crédito).

**Intercepción de Impuestos.** CSED puede interceptar las devoluciones de impuestos de los pagadores delincuentes. Su caso deberá cumplir con ciertas condiciones para que pueda ser enviado a la oficina de impuestos federales (IRS) o a la oficina de impuestos estatales (TRD). No hay garantía de que el dinero será cobrado en su favor. Si el cobro es hecho a su favor, el Estado tiene la autoridad de retener el reembolso hasta por seis meses antes de enviarlo a usted. Si ha recibido usted asistencia pública en el pasado, la intercepción de impuestos puede ser aplicado primeramente para pagar cualquier deuda que se tenga con el Estado.

**Referencia de una Oficina de Crédito.** Una vez que se obtenga una orden de sostenimiento de niños y que se identifique una deuda, el padre que no tiene la custodia puede ser referido a las agencias nacionales de crédito. CSED provee este servicio a los padres que tienen la custodia sin costo para todos los casos que cumplan con los requisitos. El propósito de la referencia es desanimar al padre que no tiene la custodia de obtener obligaciones de crédito que puedan interferir con la habilidad de hacer los pagos de sostenimiento de niños.

**Casos Interestatales.** Si el padre ausente vive en otro estado, nuestra agencia puede actuar para transferir el caso al estado y a la agencia que tenga la autoridad de tomar la acción apropiada.

**Ayuda Médica.** Las Amiendas del Refuerzo de Sostenimiento de Niños de 1984 requieren que CSED pida que se incluya la ayuda médica como parte de cualquier orden de sostenimiento de niños, siempre que haya cobertura del cuidado de la salud disponible para el padre que no tiene la custodia a un costo razonable.

**Modificación y Revisión.** Todos los casos de CSED con ordenes de sostenimiento pueden ser revisados para su modificación una vez cada tres años. Si la revisión muestra que la aplicación de las guías resulta en una obligación de un 20% más o menos que la obligación existente, la corte puede modificar la orden sin más justificación. CSED es requerido por ley que comparta la información financiera de el tutor de los niños con el padre que no tiene la custodia, aún si la información indica que es apropiado un ajuste para que el pago sea menor.

**Casos de Secuestro y Custodia del Niño.** CSED tiene un acuerdo con la Oficina de Refuerzo de Sostenimiento de Niños (OCSE) para usar el Servicio del Localizador de Padres (FPLS) para localizar a las personas buscadas en conexión con la custodia del niño y casos de secuestro por parte de los padres. Como resultado de este acuerdo, una persona autorizada puede solicitar a FPLS que localice a las personas buscadas en conexión con la custodia del niño o casos de secuestro por parte de los padres. Ni los padres ni su representante legal pueden solicitar directamente a CSED este servicio. Un padre puede solicitar a los oficiales del estado apropiados que estén autorizados para hacerlo, que hagan una solicitud de localización. Una "Persona autorizada" es cualquier Abogado de los Estados Unidos, el Abogado General, el Abogado de

Distrito, Sheriff, Agentes y Abogados que tengan el poder de actuar en favor del Estado para reforzar una determinación de custodia de un niño. Los Abogados Privados no son considerados agentes de la corte puesto que no tienen la autoridad para reforzar una determinación de custodia de un niño.

Cooperación del Padre que tiene la Custodia. CSED puede terminar sus servicios a usted si usted se rehusa a cumplir con las políticas o procedimientos de CSED o si sus acciones son malas para el programa de CSED.

Cobros. CSED cobra por localizar un padre ausente, establecer legalmente la paternidad, obtener un orden de corte para el sostenimiento del niño, reforzar una orden de corte, y otros varios servicios que se enlistan en la hoja adjunta. Estos cobros se hacen solamente una vez por acción en contra del mismo padre que no tiene la custodia. Si el mismo servicio es proporcionado para dos padres que no tienen la custodia, le será cobrado por ambos (dos cargos). El CSEO (Oficial de Refuerzo para el sostenimiento del niño) que sea asignado a su caso le explicará como son los pagos.

Deducción por Cargos. Todos los cargos, a excepción de los tutores de únicamente retención de salario, serán deducidos de los pagos que cobremos del padre ausente. La cantidad que deduzcamos de cada pago solamente puede ser por hasta el 10% de cada pago. Una vez que los cargos hayan sido pagados, el pago total de sostenimiento se le hace llegar a usted.

Tutores de Retención de Salario Unicamente. Las personas que prefieran no solicitar todos los servicios de CSED, tendrán que pagar \$25.00 anuales para el procesamiento de la retención del salario. Este cobro sera deducido de los pagos cobrados del padre ausente una vez al año. Este pago no puede ser cancelado.

Sobrepago. Ocasionalmente, CSED hace pagos al padre que tiene la custodia por error. Usted es personalmente responsable por el regreso de cualquier cantidad que haya recibido y que haya sido pagada por error, incluyendo cualquier cantidad que tenga que ser regresada debido a que fueron impuestos regresados por un cambio hecho por la presente esposa(o) del padre que no tiene la custodia, dentro de los siguientes seis años del fin del año de impuestos.

Fraude. A cualquier solicitante que intencionalmente de información falsa a CSED en un intento para que se cobre sostenimiento de niños equivocadamente se le puede negar el servicio de CSED y será puesto ante las autoridades.

**COSTOS PARA TUTORES QUE NO RECIBEN ASISTENCIA PUBLICA**

|    |                                              |                 |          |  |
|----|----------------------------------------------|-----------------|----------|--|
| a. | LOCALIZACIÓN                                 |                 | \$60.00  |  |
| b. | ESTABLECIMIENTO DE ORDEN DE SOSTENIMIENTO    |                 | \$250.00 |  |
| c. | ESTABLECIMIENTO DE PATERNIDAD                |                 | \$250.00 |  |
| d. | OTRA MODIFICACIÓN                            |                 | \$150.00 |  |
| e. | ACCIONES DE REFUERZO                         |                 | \$250.00 |  |
| f. | COSTO POR LOCALIZACIÓN POR SECUESTRO PATERNO |                 | \$60.00  |  |
| g. | CANTIDAD POR AÑO POR RETENCION DE SALARIO    |                 | \$25.00  |  |
| h. | CHEQUE MALO                                  | (ACTUAL)        |          |  |
| i. | COSTO POR LLEVAR A CORTE                     | (ACTUAL COSTO)  |          |  |
| j. | COSTO POR TESTIGO                            | (ACTUAL COSTO)  |          |  |
| k. | PRUEBA GENETICA                              | (ACTUAL COSTO)  |          |  |
| l. | SERVICIO DE PROCESO                          | (ACTUAL COSTO)  |          |  |
| m. | COSTO POR TESTIGO EXPERTO                    | (ACTUAL COSTO)  |          |  |
| n. | COSTOS DE CORTE                              | (ACTUAL COSTO)  |          |  |
| o. | SERVICIO COMPLETO DE COBRO DE IRS            | (ACTUAL COSTO)  |          |  |
| p. | SERVICIO DE INTERCEPCION DE IRS              | (PER INTERCEPT) | \$25.00  |  |
| q. | SERVICIO DE INTERCEPCION DE IMPUESTOS TRD    | (PER INTERCEPT) | \$20.00  |  |
| r. | RECUPERACIÓN                                 | (ACTUAL)        |          |  |

## NOTIFICACIÓN DE NO SER REPRESENTADOS

**LOS ABOGADOS EMPLEADOS POR LA DIVISION DE REFUERZO PARA EL SOSTENIMIENTO DE NIÑOS NO LO REPRESENTAN A USTED. USTED TIENE EL DERECHO DE CONTRATAR UN ABOGADO PRIVADO QUE LO REPRESENTE EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL CON CSED. POR FAVOR INFORME A SU ASISTENTE LEGAL DE SOSTENIMIENTO DE NIÑOS SI TIENE USTED UN ABOGADO PRIVADO.**

**CSED NO PROPORCIONA SERVICIOS EN LAS SIGUIENTES AREAS:**

- \*ACCIONES DE DIVORCIO**
- \*CONSEJOS LEGALES**
- \*ACUERDOS DE PROPIEDAD**
- \*COSTOS DE ABOGADOS**
- \*CONSULTA PRIVADA CON EL ABOGADO DE LA DIVISION**
- \*DERECHOS DE VISITA O DE CUSTODIA**
- \*COBRO DE RECIBOS MEDICOS**
- \*COBRO DE GASTOS POR CUIDADO DE LOS NIÑOS**
- \*PROCEDIMIENTOS EN CONFLICTO SOBRE MODIFICACIONES QUE NO HAYA INICIADO CSED.**
- \*CONSECUENCIAS SOBRE LOS IMPUESTOS**